



PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS PARA PRESTACIÓN DE UN PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO SOCIOEDUCATIVO PARA PERSONAS EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL EN EL TERRITORIO HISTORICO DE ÁLAVA 2023

1.	JUSTIFICACIÓN	Pág 2
2.	MARCO NORMATIVO	Pág 2
3.	OBJETO DEL CONTRATO	Pág 3
4.	CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO	Pág 4
	4.1. El acompañamiento socio-educativo	Pág 4
	4.2. Principios y modelo de atención	Pág 5
5.	CONTENIDO TECNICO DEL SERVICIO DE ACOMPAÑAMIENTO EN VIVIENDAS	Pág 7
	5.1. Personas beneficiarias	Pág 7
	5.2. Objetivos	Pág 7
	5.3. Acceso	Pág 8
	5.4. Seguimiento	Pág 9
	5.5. Incidencias	Pág 9
	5.6. Disponibilidad de medios técnicos e instalaciones	Pág 10
	5.7. Perfiles profesionales	Pág 11
	5.8. Ratios de atención	Pág 12
6.	CONTENIDO TÉCNICO DEL SERVICIO DE ACOMPAÑAMIENTO SOCIO EDUCATIVO	Pág 13
	6.1. Personas beneficiarias	Pág 13
	6.2. Objetivos	Pág 13
	6.3. Acceso	Pág 14
	6.4. Seguimiento	Pág 15
	6.5. Incidencias	Pág 15
	6.6. Perfiles profesionales	Pág 16
	6.7. Ratios	Pág 17
7.	FOLLETO INFORMATIVO	Pág 17
8.	PERSPECTIVA DE GENERO	Pág 17
9.	EVALUACION	Pág 17
	9.1. Evaluación Técnica	Pág 18
	9.2. Evaluación económica	Pág 18
	9.3. Seguimiento del contrato	Pág 19
9.	DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR	Pág 19
10.	OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	Pág 20
	ANEXO I Personal contratado para la prestación del servicio	Pág 21



1. JUSTIFICACIÓN

El Instituto Foral de Bienestar Social, en adelante IFBS, tiene, entre sus fines, la organización, prestación y ejecución de los Servicios Sociales dentro del marco competencial que le es propio y, específicamente, la de aquéllos que se dirigen a la atención del colectivo de personas en situación de exclusión social, procurando la mejora de la calidad de vida de dichas personas favoreciendo su plena integración y su participación en la vida comunitaria.

2. MARCO NORMATIVO

La Ley 12/2008 de 5 de diciembre de Servicios Sociales tiene como objeto prevenir y garantizar, en el ámbito de la CAPV, el derecho a la protección social mediante la regulación y ordenación de unos servicios sociales de carácter universal. Confirma el acceso a las prestaciones y servicios de dicho sistema como un derecho subjetivo dentro del marco de los requisitos generales de acceso al mencionado sistema y de los requisitos de acceso específicos que se regulan para cada prestación o servicio.

Recoge, entre los principios del Sistema Vasco de Servicios Sociales, junto a los de responsabilidad pública, universalidad, igualdad y equidad, el principio de atención personalizada e integral ajustado a las necesidades particulares de la persona y de la familia basada en la evaluación integral de su situación.

Contempla, a su vez, que las Administraciones Públicas Vascas, en el ámbito de sus competencias, podrán organizar la prestación de los Servicios Sociales del Catálogo de Prestaciones a través de gestión directa, régimen de concierto, gestión indirecta en el marco de la contratación de las administraciones públicas y convenios con entidades sin ánimo de lucro.

El Decreto 185/2015, de 6 de octubre, de Cartera de prestaciones y servicios del Sistema Vasco de Servicios Sociales, en el artículo 5 punto 3 señala que las Diputaciones Forales serán competentes para la provisión de los servicios sociales de atención secundaria del Catálogo de prestaciones y Servicios. El artículo 19 del Decreto 185/2015, reconoce a los servicios forales competencia para valoración especializada de la exclusión. En la regulación de los servicios y prestaciones económicas se incluyen como competencia de las Diputaciones Forales, entre otras, las fichas 2.7.3.1 (Servicios de intervención socioeducativa y/o psicosocial) y 2.4.5 (Centros residenciales para personas en situación de exclusión social)

Asimismo, el Decreto Foral 8/2018 de 20 de febrero aprueba la regulación del reconocimiento de la situación de exclusión social que establece el procedimiento y materializa en el Territorio Histórico de Álava la aplicación de los instrumentos comunes de valoración y diagnóstico de las situaciones de exclusión social establecidos por el Decreto 385/2013 de 16 de julio que aprueba el Instrumento de Valoración de la Exclusión social en la Comunidad Autónoma del País Vasco.

Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y Vidas Libres de Violencia Machista contra las mujeres, tiene por objeto “establecer los principios generales que han de presidir la actuación de los poderes públicos en materia de igualdad de mujeres y hombres así como regular un conjunto de medidas dirigidas a promover y garantizar la igualdad de oportunidades y trato de mujeres y hombres en todos los ámbitos de la vida y, en particular, a promover el empoderamiento de las mujeres, su autonomía y el fortalecimiento de su posición social, económica y política al objeto de eliminar la



desigualdad estructural y todas las formas de discriminación por razón de sexo, incluida la violencia machista contra las mujeres”.

Todo ello con el fin último de lograr una sociedad igualitaria y libre de violencia machista en la que todas las personas sean libres, tanto en el ámbito público como en el privado, para desarrollar sus capacidades personales y tomar decisiones sin las limitaciones impuestas por los roles tradicionales en función del sexo, y en la que se tengan en cuenta, valoren y potencien por igual las distintas conductas, aspiraciones y necesidades de mujeres y hombres.

Con todo lo anterior, y en concordancia con los fundamentos y objetivos del V Plan Vasco de Inclusión 2022-2026 y la Estrategia de Personas Sin Hogar 2018-2021, el IFBS pretende garantizar el derecho subjetivo de acceso al **Programa de Acompañamiento** dirigido a personas en situación de exclusión social en el Territorio Histórico de Álava. Dicho programa dará una respuesta individualizada a cada persona tanto a las que se encuentran en situación de exclusión residencial severa (incluyendo personas residentes en viviendas gestionadas con metodología “Housing first”) así como personas en distintas fases de su proceso de inclusión social.

3. OBJETO DEL CONTRATO

El IFBS, para poder dar respuesta a la demanda existente de atención a personas en situación de exclusión social en el Territorio Histórico de Álava, quiere adjudicar un Programa de Acompañamiento socio-educativo con dos modalidades:

1. Viviendas con acompañamiento socio educativo -según la metodología “Housing first”- para 4 personas en situación de exclusión residencial, principalmente conforme a las categorías 1 ó 2 según la Tipología Europea de Sinhogarismo (ETHOS)

Las personas beneficiarias de esta modalidad de acompañamiento socioeducativo, deberán tener reconocida una situación en exclusión social en grado moderado o grave, en aplicación del Decreto Foral 8/2018 de 20 de febrero que regula el reconocimiento de la situación de exclusión social en el Territorio Histórico de Álava. Además, deberá encontrarse en situación de exclusión residencial, conforme a las categorías 1 ó 2 de la tipología ETHOS. Por tanto, se dirigirá principalmente a aquellas personas que vivan en un espacio público o en espacios exteriores, así como las que pernocten en albergues pero sin disponer de una residencia fija. Excepcionalmente podrán acceder personas que viven en equipamientos para personas sin hogar y mujeres solas alojadas en centros de acogida de urgencia y sin otra alternativa residencial.

El acompañamiento socio educativo deberá ser el cauce para lograr los objetivos del programa de atención individualizada de una manera eficaz. Por ello, debe ser un elemento facilitador, que permita la inclusión de la persona a través de un pilar fundamental como es la vivienda. Se establecerá como un apoyo de intensidad flexible y estable en el tiempo a medio-largo plazo.

El modelo “Housing first” se basa en 8 principios fundamentales: la vivienda es un derecho humano, la elección y control de las personas usuarias, la separación de la vivienda y el tratamiento, la orientación a la recuperación, la reducción del daño, el compromiso activo sin coacción, la planificación centrada en la persona y el apoyo flexible y disponible durante el tiempo necesario.

Las características para la prestación de esta modalidad de servicio se describen en el punto 4 y 5 del presente pliego.



2. Acompañamiento socio educativo individualizado para personas en situación de exclusión social residentes en el Territorio Histórico de Álava atendidas por las/os Trabajadoras/es Sociales de la Oficina de Información y Atención Social dependiente del IFBS.

Las personas beneficiarias de esta modalidad de acompañamiento socioeducativo, deberán tener reconocida una situación en exclusión social en grado leve moderado o grave, en aplicación del Decreto Foral 8/2018 de 20 de febrero que regula el reconocimiento de la situación de exclusión social en el Territorio Histórico de Álava. Además deberán tener un seguimiento activo por parte de su Trabajador/a Social de referencia en la Oficina de Información y Atención Social dependiente del IFBS.

El acompañamiento socio educativo, en esta modalidad, podrá tener una intensidad variable basado en el derecho de la ciudadanía a una relación de ayuda personalizada, partiendo de una relación proactiva y de confianza. Podrá, a su vez, tener carácter puntual, urgente o estable en el tiempo, atendiendo a su plan de atención individualizado y al ritmo de su proceso de inclusión social.

Es un programa diseñado para apoyar y complementar las intervenciones del equipo psicosocial de atención del IFBS promoviendo, en todo caso, el desarrollo de las potencialidades y capacidades de la persona, el descubrimiento y reinterpretación de su situación en clave de cambio, tomando la persona el protagonismo de su proyecto vital.

La prestación de esta modalidad de servicio se detalla en el punto 4 y 6 de este pliego de contratación.

En cualquiera de las dos modalidades la entidad que resulte adjudicataria no podrá exigir a las personas beneficiarias ningún tipo de contraprestación adicional a la pactada con el IFBS.

4. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO

El acompañamiento socio-educativo -a través de una metodología de trabajo social y educativo- cuenta con dos dimensiones básicas: la relativa a las herramientas propias de la intervención socio-educativa así como con la dimensión relacional. Está orientado a apoyar a las personas -desde el respeto y la empatía recíproca- a través del fortalecimiento y aprendizaje de competencias personales, sociales, educativas y/o laborales. A partir del diagnóstico y análisis de sus necesidades, sus expectativas y sus potencialidades este apoyo hará posible que se sitúe de una manera más favorable ante la sociedad y ante su propio proyecto personal.

El acompañamiento socio educativo es una metodología de trabajo para construir, junto con las personas, itinerarios de incorporación social, de forma complementaria al trabajo comunitario y a otro tipo de derechos sociales, garantías de ingresos y recursos de apoyo. Con el fin de que la combinación de diferentes dispositivos y prestaciones, con acompañamiento transversal, pueda minorar el efecto de la vulnerabilidad y permitir un recorrido progresivamente más autónomo de las personas que realizan procesos de inclusión.

Las realidades cada vez más complejas de personas en situación de exclusión hace imprescindible el desarrollo de procesos de intervención especializada especialmente en las prestaciones de atención socioeducativa.

La realización del acompañamiento tiene como instrumento básico un diálogo con escucha activa y toma de decisiones por consenso. El acompañamiento socio educativo es transversal y continuo y se desarrolla en las distintas etapas de la intervención social. En la etapa de acogida se establecen los elementos de partida para la relación de acompañamiento y se define la planificación operativa del proceso. El diseño debe ser flexible ante los cambios, permitiendo la redefinición de los



objetivos y acciones de forma ajustada a las expectativas. La última etapa, evaluación y cierre, es la oportunidad para valorar el proceso de construcción de la autonomía que se inició en la acogida.

En el diseño de la intervención se han de tener en cuenta también ejes transversales como la participación en recursos y actividades en el entorno comunitario. El diagnóstico debe recoger un análisis de género y de los elementos de interculturalidad que influyen directamente en el éxito de la intervención.

El servicio de acompañamiento deberá garantizar niveles intensidad de apoyo acordes a las necesidades de las personas acompañadas.

PRINCIPIOS Y MODELO DE ATENCIÓN

Atendiendo a los elementos básicos y fundamentos organizativos y teóricos que se establecen a partir del Decreto 185/2015 de Cartera de Prestaciones y Servicios Sociales se señalan los siguientes:

- La necesidad de reconocer la multicausalidad de la exclusión y la multidimensionalidad de la inclusión.
- La necesidad de promover la personalización de los servicios y la autodeterminación de las personas beneficiarias.
- La necesidad de revisar los criterios de condicionalidad desde la reducción de daños y la baja exigencia.

Se tendrán en cuenta los Derechos y Obligaciones que se establecen en la Carta de Derechos y Obligaciones de las personas usuarias y profesionales de los Servicios Sociales de la CAPV. Son derechos de las personas usuarias:

- Derecho a la Dignidad
- Derecho a la Privacidad
- Derecho a la Confidencialidad
- Derecho a la Autonomía
- Derecho a la Información
- Derecho a que se valoren sus necesidades
- Derecho a un Plan Individual de Atención
- Derecho a la Calidad del servicio
- Derecho a la Participación
- Derecho a conocer y defender sus derechos

Así, se establecen como **elementos básicos** en el diseño del Programa de Acompañamiento socio educativo para personas en situación de exclusión social:

- **Activación inclusiva y ciudadanía activa:** entendiendo el itinerario de inclusión como un proceso de apoyo social continuado que debiera conllevar una sinergia de recursos que incluyen, además de la realización de actividades, la adquisición de habilidades, la solución de problemáticas sociales, el acceso a los sistemas de protección entre otros.
- **Individualización, autodeterminación y control:** tomando como referencia el concepto de individualización que subyace a los modelos de atención centrada en la persona, se hace necesario individualizar los servicios y programas de inclusión social, adaptándolos a las



necesidades, posibilidades, deseos y expectativas de cada una de las personas beneficiarias. Por su parte la autodeterminación entendida como dotar a la persona del apoyo que precisa para que esté en condiciones de tomar sus propias decisiones y, en consecuencia, adoptar el estilo de vida que desea dentro de su comunidad.

- **Reducción de daños y baja exigencia:** los modelos de activación inclusiva defienden la necesidad de revisar los criterios de condicionalidad adoptando siempre que sea necesario objetivos de reducción de daños o baja exigencia superando intervenciones de carácter finalista y lineal poco adaptadas a las espiralidades de las trayectorias de exclusión.
- **Inclusión social, calidad de vida y modelo de apoyos:** la calidad de vida se constituye como eje vertebrador de la intervención junto con la inclusión social. En cuanto al modelo de apoyos implica un cambio en la forma de concebir la intervención profesional así como la necesidad de disponer de instrumentos que permitan realizar una evaluación de necesidades y preferencias individuales para determinar los apoyos.
- **Perspectiva de género:** la individualización de las intervenciones pasa necesariamente por un análisis desde la perspectiva de género para evitar intervenciones estandarizadas y promover un enfoque basado en las necesidades, expectativas, capacidades y preferencias de cada persona atendida. De igual forma, teniendo en cuenta la multidimensionalidad de la inclusión, implica que las circunstancias que generan las situaciones de exclusión (carencia de recursos económicos, enfermedad, discapacidad, aislamiento relacional ...) interaccionan con la desigualdad por razón de sexo.
- **Desinstitucionalización y atención en la comunidad:** Supone pasar del modelo de cuidados basado en la atención asistencial de personas en instituciones, a un modelo de atención comunitaria y personalizada, donde las personas pueden elegir donde vivir, y hacerlo integradas en su comunidad.
- **Acompañamiento como elemento clave y refuerzo de la intervención socioeducativa y psicosocial:** el acompañamiento social se plantea como una de las prestaciones básicas de la red de servicios y centros del Decreto 185/2015. Tal y como se establece en el Decreto, “el acompañamiento social es la prestación más genuina y característica de los servicios sociales, en virtud de la cual la persona participa, en interacción con un/una profesional cualificado, en una relación de ayuda que contribuye a mejorar su desenvolvimiento autónomo e integración social”

5. CONTENIDO TÉCNICO DEL PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO SOCIO EDUCATIVO EN VIVIENDAS -SEGÚN LA METODOLOGÍA “HOUSING FIRST”-

5.1. PERSONAS BENEFICIARIAS

Serán requisitos específicos de acceso:

- a) Ser mayor de 18 años.
- b) Tener reconocida una situación de exclusión social en grado moderado o grave, y encontrarse en situación de exclusión residencial, principalmente conforme a las categorías 1 o 2 de la tipología ETHOS. Excepcionalmente podrán acceder personas que viven en equipamientos para personas sin hogar y mujeres solas alojadas en centros de acogida de urgencia y sin otra alternativa residencial.
- c) Tener capacidad suficiente o contar con los apoyos necesarios para permanecer de forma autónoma en una vivienda.
- d) No precisar una asistencia sanitaria especializada y/o permanente fuera del alcance y posibilidades de las dotaciones propias de la red de servicios sociales.



e) Formalizar un programa de intervención personalizado y aceptar como mínimo el compromiso para:

- ✓ Recibir al menos una visita semanal en la vivienda de un educador/a adscrito al programa.
- ✓ Responsabilizarse, atendiendo a su capacidad económica, de los gastos de alquiler, comunidad, suministros, alimentación, productos de limpieza e higiene y gastos personales.
- ✓ Mantener una relación de respeto con su educador/a y con el vecindario (entendiendo que la adaptación a una vivienda es un proceso largo y complejo).

f) Contar con el informe favorable de la Comisión de Valoración y Orientación del Instituto Foral de Bienestar Social

5.2. OBJETIVOS

- ✓ Ofrecer a las personas usuarias la orientación y el acompañamiento necesarios para mantenerse en la vivienda e ir aumentando progresivamente su calidad de vida así como para favorecer su inclusión e integración comunitaria.
- ✓ Mantener la autonomía personal de las personas usuarias y, en lo posible, fomentar el desarrollo de la misma y evitar su deterioro.
- ✓ Potenciar su desarrollo personal, sus capacidades, habilidades y experiencias.
- ✓ Ofrecer a las personas usuarias oportunidades de integrarse, participar en el entorno comunitario y utilizar los servicios comunitarios, tomando parte en actividades culturales, deportivas, sociales y recreativas de su entorno.
- ✓ Promover el mantenimiento y refuerzo de sus redes familiares y sociales de apoyo.
- ✓ Trabajar la reparación del daño, en su caso.

Además de las prestaciones propias de los servicios sociales, como es el acompañamiento socio educativo, complementariamente se prestará apoyo para la gestión y la resolución de incidencias dentro de la vivienda, gestión de trámites (suministros, impuestos ...) así como apoyo para el desempeño y promoción de habilidades para la convivencia con el vecindario y en la comunidad, en la gestión económica y en la gestión de la propia salud.

5.3. DISPONIBILIDAD DE MEDIOS TECNICOS E INSTALACIONES

CONCESIÓN DE USO Y MANTENIMIENTO DE LAS VIVIENDAS CON METODOLOGÍA “HOUSING FIRST”

USO

Para el desarrollo del programa de acompañamiento en las viviendas con metodología “Housing first” el IFBS pone a disposición de las personas beneficiarias dos viviendas ubicadas en comunidad de vecinos en el municipio de Vitoria-Gasteiz, debidamente equipadas y con el mobiliario necesario para su funcionamiento. Cada una de las viviendas dispone de plazas para dos personas.



La entidad adjudicataria supervisará y velará por el adecuado uso y mantenimiento de estas viviendas, dentro del plan de atención personalizada de las personas beneficiarias.

Así mismo colaborará junto con la persona beneficiaria y con el IFBS en la elaboración de un inventario que describa pormenorizadamente la situación del bien cedido y el equipamiento con el que se dote. Dicho inventario deberá quedar finalizado en el plazo máximo de un mes a contar desde la formalización del contrato formando parte el documento resultante de éste último.

La titularidad de los contratos de arrendamiento, de alta y mantenimiento de los suministros necesarios para la adecuada prestación del servicio (electricidad, gas, agua, mantenimiento de extintores...) corresponderá al IFBS

Quince días antes de que transcurra el plazo de vigencia del contrato, la empresa adjudicataria deberá presentar al IFBS informe detallado del estado de la situación de los inmuebles y de sus instalaciones.

Para la preparación del proyecto objeto del contrato no se podrán realizar visitas a las viviendas con el fin de preservar la privacidad de dichos inmuebles.

MANTENIMIENTO

Las personas beneficiarias, con el apoyo y supervisión del programa de acompañamiento, asumirán la obligación del correcto uso y estado de las viviendas y el mantenimiento ordinario del edificio, mobiliario e infraestructuras asociadas. A título indicativo se relacionan las siguientes operaciones sin ánimo de exhaustividad:

- Cambio de manillas, bisagras, guías, ... de puertas de habitaciones, muebles, cajones.
- Sustitución de elementos de la instalación eléctrica agotados o deteriorados: lámparas de iluminación, enchufes, interruptores, interruptores automáticos
- Arreglos de mobiliario de las viviendas: muebles, aparatos, electrodomésticos, cortinas ...
- Reparación de componentes de la instalación de fontanería y saneamiento: desatasco de desagües, sustitución de grifos, arreglo de fugas
- Cambio de cristales de ventanas
- Reposición del menaje y electrodoméstico pequeño
- Cualquier otro que por sus características se deduzca que sea de conservación y mantenimiento ordinario

El Servicio de Mantenimiento del IFBS podrá auditar en cualquier momento el estado en que se encuentren las viviendas cedidas para la prestación del servicio emitiendo el correspondiente informe que reflejará la situación y estado en el que se encuentran los mencionados elementos así como las medidas a adoptar.

Las personas beneficiarias una vez causen baja del servicio revertirán al IFBS la vivienda cedida en correctas condiciones de uso.

Dos meses antes de la finalización de su estancia, el IFBS designará dos personas (una del servicio de Mantenimiento y otra de área de Intervención Social) para revisar la conservación de las instalaciones, mobiliario y equipamiento de las viviendas. Se comprobará que el estado final de las mismas así como el mobiliario con el que fueron cedidas se mantienen en buenas condiciones de uso para la continuidad del servicio. De no ser así, la persona beneficiaria estará obligada a reponer, reparar o acondicionar cualquiera de los elementos correspondientes a las viviendas cedidas. En caso de que en el seguimiento técnico de este servicio se desprendiera una



inadecuada supervisión por parte de la entidad adjudicataria, esta obligación recaerá sobre la misma pudiendo suponer, así mismo, la resolución del contrato.

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO

Los gastos de alquiler, comunidad y suministros serán a cuenta del IFBS que serán repercutidos mensualmente a las personas beneficiarias, atendiendo a su capacidad económica, no pudiendo suponer más del 30% de sus ingresos mensuales.

Los gastos de alimentación, productos de higiene, limpieza y mantenimiento de la vivienda, así como gastos personales serán a cuenta de la persona beneficiaria. Solo en casos excepcionales, de urgencia, extrema gravedad y riesgo para la persona, y siempre con la autorización del IFBS, la empresa adjudicataria sufragará estos gastos.

5.4. PROCESO DE INTERVENCIÓN

A) **Acceso al servicio.** El Instituto Foral de Bienestar Social, Organismo Autónomo adscrito al Departamento de Políticas Sociales de la Diputación Foral de Álava, dispondrá la ocupación de las plazas mediante el procedimiento establecido al efecto.

El Área de Intervención Social comunicará formalmente a la persona responsable del servicio, la propuesta de inclusión de la persona en el recurso especializado, trasladando la siguiente documentación:

- ✓ DNI/NIE ó Datos de identificación
- ✓ Informe social elaborado por el/la trabajadora social de referencia del IFBS
- ✓ Informes de salud actualizados donde se describa la situación física y/o psiquiátrica (salud mental y/o adicciones) en su caso remitidos por profesionales del Servicio Vasco de Salud-Osakidetza.
- ✓
- ✓ La entidad adjudicataria se compromete expresamente a aceptar a las personas que han sido designadas por este Organismo, mediante Resolución de la Dirección-Gerencia.

Entre la remisión del caso a la persona responsable y el acceso efectivo de la persona solicitante al servicio, no transcurrirá un plazo superior a 20 días. Este plazo podrá aminorarse, a petición del IFBS, si hubiese motivos suficientes para promover el ingreso con antelación.

Si no pudiera respetar dicho plazo, la empresa adjudicataria deberá motivarlo por escrito a fin de que se adopten las medidas pertinentes en su caso. Si se supera este plazo, sin causa justificada, se establece como penalidad y podrá ser motivo de resolución del contrato.

B) **Pre-ingreso y Acogida.** Una vez que la persona responsable recibe la comunicación de la asignación de este recurso a una nueva persona usuaria se iniciará el proceso de pre-ingreso y organizará una entrevista pre-ingreso. En este momento se plantean como primeros objetivos de trabajo:

- ✓ Visitar la vivienda, conociendo el barrio, las instalaciones y su referente educativo
- ✓ Trasladar a la persona usuaria la documentación pertinente sobre el funcionamiento del servicio: contrato, reglamento de régimen interno, consentimientos informados, así como un documento de recibí que acredite que se ha realizado dicha entrega de documentación.
- ✓ Informar de la importancia del periodo de adaptación y del contenido del mismo.
- ✓ Establecer la forma y fecha de ingreso

La información del desarrollo tanto de la entrevista pre-ingreso como del plan de ingreso establecido será trasladado al I.F.B.S., previamente a que el ingreso se efectúe



C) **Valoración y Diagnóstico.** Comprensión de la realidad bio-psico-social de la persona usuaria. Delimitación de las situaciones problema así como de las fortalezas y potencialidades objeto de intervención, haciendo especial mención a las situaciones que puedan propiciar o estén generando discriminación múltiple. Identificación de necesidades y de los apoyos necesarios.

Plazo: Entre los 30 y 60 primeros días de estancia de la persona en el centro

D) **Diseño del programa de intervención.** Objetivos, áreas, niveles e intensidad de intervención, metodología. Este plan de intervención se presentará al IFBS en un plazo máximo de 2 meses desde la admisión en el centro de la persona, salvo causa justificada y notificada al IFBS.

Si se supera este plazo, sin causa justificada, se establece como penalidad y podrá ser motivo de resolución del contrato.

E) **Ejecución del programa.** La Planificación Centrada en la Persona será uno de los ejes principales en torno al cual se articulen el conjunto de las intervenciones. De este modo, el programa de intervención será individual, adaptado, flexible y permeable a las necesidades, ritmos y procesos individuales.

La persona y sus circunstancias serán las protagonistas durante todo el proceso y responsables de sus decisiones. La intervención implica un proceso continuo de escucha y aprendizaje orientado a conocer qué es lo importante para la persona tanto en su vida actual como en sus planes de vida para el futuro. El fin último de la intervención será su mejora de la calidad de vida. El apoyo personalizado y la figura de acompañamiento centrarán la intervención, estableciendo una relación de colaboración orientada a una mejor inclusión social. Las prestaciones básicas serán el acompañamiento, la mediación y la intermediación socioeducativa, tal y como se definen en el decreto 185/2015, de cartera de prestaciones y servicios del Sistema Vasco de Servicios Sociales.

F) **Seguimiento y evaluación del programa de intervención de las personas atendidas.** El seguimiento y evaluación de los casos será continuo. Para ello se:

- ✓ Mantendrá coordinaciones internas entre los y las profesionales del servicio
- ✓ Mantendrá las coordinaciones pertinentes para el seguimiento de los casos, con los y las profesionales referentes del IFBS
- ✓ Elaborará los informes de seguimiento:
 - Informe inicial: al finalizar el primer mes de intervención indicando cuál es la valoración inicial de las necesidades de la persona usuaria.
 - Seguimiento trimestral: desde el tercer mes de acompañamiento hasta el final del primer año.
 - Seguimiento semestral: a partir del primer año de acompañamiento y mientras continúe su estancia en la vivienda inicial, semestrales y final de las personas usuarias.

Si durante la prestación del servicio, se produjese cualquier incidencia que afecte tanto a la situación general de las personas beneficiarias, como al funcionamiento ordinario del servicio, deberá ser comunicada al IFBS, en el siguiente día hábil al que se produzca, debiendo remitir, a su vez, un informe al respecto, en el plazo máximo de 3 días desde que se produzca.

Si procediera la aplicación de una medida sancionadora y ésta dimanara en una suspensión temporal o extinción del uso de la vivienda de la persona beneficiaria de la vivienda con apoyo socio educativo, se procederá a comunicarlo a la Comisión de Valoración para que el IFBS dictamine y resuelva la medida oportuna.



5.5 PERFILES PROFESIONALES

Coordinador/a con titulación universitaria -preferentemente dentro del campo de las ciencias humanas y sociales- y con al menos 2 años de experiencia en gestión de grupos y servicios sociales.

La persona coordinadora tendrá la responsabilidad directa en la gestión y coordinación del programa y entre otras funciones se encargará de:

- Supervisión de los diagnósticos y las intervenciones planificadas y realizadas
- Participación en las reuniones y comunicaciones con el IFBS para el seguimiento del programa
- Otras funciones inherentes al puesto de coordinación

Educadores/as sociales: con titulación universitaria en Educación Social. Deberá contar con experiencia previa en trabajos con alto contenido de interrelación humana., debiéndose valorar en el proceso de selección a profesionales que destaquen por su empatía, equilibrio personal y madurez.

Entre sus funciones se señalan las siguientes:

- Elaboración y seguimiento del Plan de Atención Individualizado de cada persona del Programa de acompañamiento, identificando las necesidades individuales y los apoyos necesarios para el logro de los objetivos propuestos así como para la toma de las propias decisiones.
- Facilitar la adquisición de habilidades y destrezas que le permitan a la persona atendida la resolución de problemas cotidianos y la resolución de conflictos interpersonales.
- Mediar, orientar, acompañar en procesos de inmersión comunitaria.
- Realizar las coordinaciones necesarias con el o la trabajadora social de referencia así como con profesionales de otros ámbitos.
- Realizar los informes de seguimiento de la intervención realizada con la periodicidad establecida en el presente contrato.

La empresa adjudicataria se responsabilizará de la formación y preparación continua de sus trabajadores/as y se comprometerá a arbitrar los medios necesarios para garantizar el derecho de las personas usuarias a ser atendidas en cualquiera de las lenguas oficiales de la Comunidad Autónoma Vasca.

La entidad adjudicataria garantizará la logística necesaria, tanto a nivel material como humano, para cubrir las intervenciones propuestas, las posibles bajas y ausencias que se produzcan, manteniendo la capacitación técnica y funciones de la persona sustituida, así como las especificaciones recogidas en el Convenio de Intervención social de Álava vigente.

5.6. RATIOS DE ATENCIÓN

Los ratios de atención de adecuarán a las necesidades de las personas acompañadas y se ajustarán a las diferentes modalidades de prestación del servicio.



Se prestará **atención de guardia** telefónica y/o presencial si fuera necesaria fuera del horario laboral. Se establecen guardias telefónicas durante los fines de semana y festivos, con un máximo de 8h/día. Las guardias presenciales se estiman ante casos de especial necesidad con un máximo de 60h/año.

Para la figura profesional de coordinación se dispondrá de un total de 8 horas/mes por persona usuaria. Con un total máximo de 384 horas/año

La figura de educador/a social prestará un máximo de 624 horas/año de atención directa de lunes a viernes en horario de mañana y/o tarde, ajustándose a las necesidades de las personas atendidas, con una estimación media de 3 horas/semana/persona, disponiendo además de un total de 156h/año de atención indirecta para las coordinaciones y elaboración de informes...

Perfil	Horas
Coordinación	384h/año
Educador/a referente	780h/año

6. CONTENIDO TECNICO DEL SERVICIO DE ACOMPAÑAMIENTO SOCIO EDUCATIVO INDIVIDUALIZADO PARA PERSONAS ATENDIDAS EN LA OFICINA DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN SOCIAL DEL IFBS

6.1. PERSONAS BENEFICIARIAS

Serán beneficiarias del programa de acompañamiento socio educativo personas mayores de 18 años con reconocimiento de situación de exclusión social leve, moderada o grave en aplicación del Decreto Foral 8/2018 por el que se aprueba la regulación del reconocimiento de la situación de exclusión social que acepten voluntariamente el apoyo profesional de una figura referente educativa, durante su proceso de inclusión social.

6.2. OBJETIVOS:

- ✓ Apoyar la autonomía personal de las personas usuarias y, en lo posible, fomentar el desarrollo de la misma y evitar su deterioro.
- ✓ Potenciar su desarrollo personal, sus capacidades, habilidades y experiencias que le permitan tomar sus propias decisiones
- ✓ Ofrecer a las personas usuarias oportunidades de integrarse y participar en el entorno comunitario y utilizar los servicios comunitarios tomando parte en actividades culturales, deportivas, sociales y recreativas de su entorno
- ✓ Promover el mantenimiento y refuerzo de sus redes familiares y sociales de apoyo.

Además de las prestaciones propias de los servicios sociales, como es el acompañamiento social, complementariamente se prestará apoyo para mediación-intermediación con distintos agentes dentro del plan de atención individualizado

6.3. PROCESO DE INTERVENCIÓN



A) **Acceso al servicio.** El Instituto Foral de Bienestar Social, Organismo Autónomo adscrito al Departamento de Políticas Sociales de la Diputación Foral de Álava, dispondrá del acceso al programa, mediante el procedimiento establecido a tal efecto.

El Área de Intervención Social comunicará formalmente a la persona responsable, la propuesta de inclusión de la persona en el programa, trasladando la siguiente documentación:

- ✓ DNI/NIE ó Datos de identificación
- ✓ Informe elaborado por el equipo psicosocial de referencia del IFBS
- ✓ Programa de atención personalizada con definición de los apoyos e intensidad de los mismos a prestar

La entidad adjudicataria se compromete expresamente a aceptar a las personas que han sido designadas por este Organismo, mediante Resolución de la Dirección-Gerencia.

La incorporación efectiva de la persona solicitante al Programa de Acompañamiento se realizará:

- En el caso de que se trate de un acompañamiento puntual y/o urgente la entidad comunicará la disponibilidad para incorporarle al programa en un plazo no superior al 48 horas desde la propuesta del IFBS
- En el caso de que se trate de un acompañamiento a medio-largo plazo, la entidad dispondrá de un plazo no superior a 10 días para comunicar la disponibilidad para incorporarle al Programa.

Este plazo podrá aminorarse, a petición del IFBS, si hubiese motivos suficientes para promover el inicio con antelación. Si no pudiera respetar dicho plazo, la empresa adjudicataria deberá motivarlo por escrito a fin de que se adopten las medidas pertinentes en su caso. Si se supera este plazo, sin causa justificada, se establece como penalidad y podrá ser motivo de resolución del contrato.

B) **Presentación y Acogida.** Una vez que la persona responsable recibe la comunicación de la asignación de este programa a una nueva persona usuaria se acordará una entrevista con la persona y con el/la Trabajadora Social de referencia. En este momento se plantean como primeros objetivos de trabajo:

- ✓ Presentar a la figura de referente educativo y los apoyos que le va a prestar
- ✓ Trasladar a la persona usuaria la documentación pertinente sobre el funcionamiento del programa: contrato, reglamento de régimen interno, consentimientos informados, así como un documento de recibí que acredite que se ha realizado dicha entrega de documentación.
- ✓ Establecer la forma y fecha de inicio

C) **Ejecución del programa.** Se desarrollará de acuerdo al programa de atención personalizada consensuado con la persona y el equipo psicosocial del IFBS, pudiéndose incorporar, previa autorización del IFBS, las modificaciones necesarias derivadas de los seguimientos y evaluaciones continuas del caso.

Esta modalidad de acompañamiento podrá tener una intensidad variable y, podrá, a su vez, tener carácter puntual, urgente o estable en el tiempo. De este modo, el programa de intervención será individual, adaptado, flexible y permeable a las necesidades, ritmos y procesos individuales de inclusión social

La persona y sus circunstancias serán las protagonistas durante todo el proceso y responsables de sus decisiones. Las prestaciones básicas serán el acompañamiento, la mediación y la intermediación socioeducativa.

F) **Seguimiento y evaluación del programa de intervención de la persona atendida.** El seguimiento y evaluación de los casos será continuo. Para ello se:

- ✓ Mantendrá coordinaciones internas entre los y las profesionales del servicio



- ✓ Mantendrá las coordinaciones pertinentes para el seguimiento de los casos, con los y las profesionales referentes del IFBS
La temporalidad de las coordinaciones se ajustará a la intensidad y carácter del acompañamiento establecido.
- ✓ Elaborará los informes de seguimiento, atendiendo a la tipología de acompañamiento:
 - Acompañamiento puntual: Una vez finalice el acompañamiento
 - Acompañamiento estable:
 - Informe inicial: al finalizar el primer mes de intervención indicando cuál es la valoración inicial e incorporando posibles modificaciones y adaptaciones.
 - Informe trimestral de seguimiento y evaluación del caso.

Si durante la prestación del servicio, se produjese cualquier incidencia que afecte tanto a la situación general de las personas beneficiarias, como al funcionamiento ordinario del servicio, deberá ser comunicada al IFBS, en el siguiente día hábil al que se produzca, debiendo remitir, a su vez, un informe al respecto, en el plazo máximo de 3 días desde que se produzca.

Si procediera la aplicación de una medida sancionadora que pudiera dimanar en una suspensión temporal o extinción del servicio se procederá a comunicarlo al IFBS para que dictamine y resuelva la medida oportuna.

6.4. PERFILES PROFESIONALES

Coordinador/a con titulación universitaria -preferentemente dentro del campo de las ciencias humanas y sociales- y con al menos 2 años de experiencia en gestión de grupos y servicios sociales.

La persona coordinadora tendrá la responsabilidad directa en la gestión y coordinación del programa:

- Supervisión de los diagnósticos y las intervenciones planificadas y realizada.
- Participación en las reuniones y comunicaciones con el IFBS para el seguimiento del programa.
- Otras funciones inherentes al puesto de coordinación.

Educadores/as sociales: con titulación universitaria en Educación Social. Deberá contar así mismo con experiencia previa en trabajos con alto contenido de interrelación humana. Se valorará en el proceso de selección a profesionales que destaquen por su empatía, equilibrio personal y madurez

Entre sus funciones se señalan las siguientes:

- Realizar los acompañamientos necesarios para el logro de los objetivos propuestos así como para la toma de las propias decisiones.
- Promover el desarrollo de habilidades y destrezas personales que le permitan a la persona atendida la resolución de problemas cotidianos y la resolución de conflictos interpersonales
- Orientar, acompañar y mediar en procesos de inmersión comunitaria.
- Realizar las coordinaciones necesarias con el equipo psicosocial de referencia así como, en caso necesario, con profesionales de otros ámbitos.
- Realizar los informes de seguimiento de la intervención realizada con la periodicidad establecida en el presente contrato.

La empresa adjudicataria se responsabilizará de la formación y preparación continua de sus trabajadores/as y se comprometerá a arbitrar los medios necesarios para garantizar el derecho de



las personas usuarias a ser atendidas en cualquiera de las lenguas oficiales de la Comunidad Autónoma Vasca.

La entidad adjudicataria garantizará la logística necesaria, tanto a nivel material como humano, para cubrir las intervenciones propuestas, las posibles bajas y ausencias que se produzcan, manteniendo la capacitación técnica y funciones de la persona sustituida, así como las especificaciones recogidas en el Convenio de Intervención social de Álava vigente.

6.5. RATIOS DE ATENCIÓN

Los ratios de atención de adecuarán a las necesidades de las personas acompañadas y se ajustarán a las diferentes modalidades de prestación del servicio.

La figura profesional de coordinación dispondrá de un total máximo de 288 horas/año, para el desempeño de las funciones atribuidas en el punto 6.4 de las presentes prescripciones técnicas.

La atención de la figura de educador/a dispondrá de un total de 780 horas/año de atención directa, de carácter puntual, de urgencia y/o estable, con una estimación media de 15 horas/semana, de lunes a viernes en horario de mañana y/o tarde, adaptándose a las necesidades de las personas atendidas. Asimismo dispondrá de 156 horas/año de atención indirecta para las coordinaciones y elaboración de informes.

Perfil	Horas
Coordinación	288h/año
Educador/a referente	936h/año

7. FOLLETO INFORMATIVO

El Programa de Acompañamiento dispondrá de un folleto informativo, ilustrado y redactado en lenguaje de fácil comprensión, que refleje las características y servicios que ofrece.

8. PERSPECTIVA DE GÉNERO

La entidad adjudicataria deberá acreditar que en su organización, funcionamiento e intervención actúa con pleno respeto del principio de igualdad, mediante la integración efectiva de la perspectiva de género tanto en el funcionamiento como en las actividades y del principio de conciliación de la vida familiar y laboral.

La acreditación del respeto a los principios mencionados en el apartado anterior, podrá realizarse a través de una relación de los planes o medidas para el fomento de la igualdad de género y conciliación de la vida familiar y laboral que hayan sido implantados de forma efectiva.

9. EVALUACIÓN

9.1. EVALUACIÓN TÉCNICA

El Instituto Foral de Bienestar Social realizará una evaluación permanente del desarrollo del Programa de Acompañamiento a fin de comprobar el nivel de calidad en la atención y el



funcionamiento del Programa. Para ello, además de cuantas actuaciones considere necesarias, la entidad adjudicataria deberá remitir:

Memoria Técnica Anual del desarrollo del Programa de Acompañamiento durante el ejercicio precedente sin perjuicio de elaborar otros informes a requerimiento del IFBS o a iniciativa de la entidad adjudicataria y que deberá incluir necesariamente los siguientes aspectos:

- a. Características generales de los objetivos y actuaciones desarrolladas
- b. Metodología y recursos técnicos aplicados
- c. Personas atendidas (datos desagregados por sexo)
- d. Coordinaciones realizadas
- e. Incidencias
- f. Propuestas de mejora de la calidad del Programa de acompañamiento y novedades introducidas
- g. Análisis de la incorporación de la perspectiva de género en los procesos de acompañamiento
- h. Indicadores de evaluación que midan la eficacia y eficiencia del servicio prestado

La memoria técnica deberá ser remitida al IFBS con anterioridad al 31 de enero del ejercicio siguiente.

Información puntual e inmediata sobre aspectos relevantes del Programa

Informes de seguimiento de las personas beneficiarias del Programa de acompañamiento según lo establecido en el apartado 5.4 y 6.3 del presente pliego de condiciones técnicas.

9.2. EVALUACIÓN ECONÓMICA

El Instituto Foral de Bienestar Social realizará asimismo una evaluación del Programa de acompañamiento a fin de comprobar la adecuación al programa adjudicado.

Con tal fin la entidad adjudicataria deberá remitir al Instituto Foral de Bienestar Social con la periodicidad que se indica la siguiente documentación:

- a. Mensualmente: factura de la prestación del Programa durante ese periodo que se deberá presentar dentro de los 5 primeros días del mes siguiente
- b. Semestralmente:
 - Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias y sociales presentando así mismo los documentos RLC y RNT (antiguos TC1 y TC2), de los últimos 6 meses
 - Certificado por el que se acrediten los conceptos retributivos del personal que viene prestando el servicio así como justificante de los abonos efectuados en concepto de salarios.

Plazo: la información referida deberá ser suministrada al IFBS junto a las facturas del mes de junio y diciembre de cada uno de los ejercicios así como junto a la factura del último mes de prestación del servicio siendo requisito necesario para el abono de las mismas.

- c. Anualmente: en relación al último ejercicio



- Memoria económica que recogerá con un nivel de detalle suficiente las partidas que componen la cuenta de explotación, su evolución y causas de las variaciones existentes entre ejercicios así como cuantos aspectos se consideren necesarios resaltar para el mejor entendimiento de la situación económico financiera del programa.

Plazo: la información referida deberá ser suministrada al IFBS junto a la factura del mes de junio del ejercicio siguiente al que hagan referencia.

El IFBS podrá en cualquier caso solicitar a la empresa adjudicataria cuantos comprobantes de gastos, ingresos o cualquier otro relacionado con el objeto del contrato estime necesarios.

9.3. SEGUIMIENTO DEL CONTRATO

La entidad adjudicataria habrá de facilitar al IFBS, a requerimiento de éste, todas las informaciones solicitadas para el buen seguimiento del Programa de acompañamiento.

Para el seguimiento del contrato se nombrará a una persona representante de la entidad que se reunirá como mínimo con una periodicidad anual de 3 veces y/o cuando a instancia de una de las partes lo considere necesario con la/s persona/s representante/s del Área de Intervención Social.

El IFBS podrá convocar a la entidad adjudicataria con el objetivo de examinar los problemas que puedan surgir y las medidas a adoptar para su resolución. Así mismo, el IFBS trasladará a la entidad prestadora del Programa de Acompañamiento todo tipo de recomendaciones que estime oportunas para la mejora del funcionamiento y pondrá en su conocimiento cualquier deficiencia para su subsanación en el menor plazo de tiempo posible.

9. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

La entidad adjudicataria deberá aportar obligatoriamente la siguiente documentación:

Con anterioridad al inicio de la ejecución del contrato:

- Respecto al personal asignado a la prestación del servicio:
 - o Acreditación del cumplimiento de los requisitos exigidos en cuanto a titulación académica y experiencia, debiendo aportar la titulación original para su compulsas y justificante de la experiencia profesional mediante la vida laboral, el curriculum vitae y/o declaración de las funciones y/o tareas realizadas.
 - o Acreditación del conocimiento de idiomas extranjeros, en su caso.
 - o Certificación negativa del registro Central de delincuentes sexuales de cada persona trabajadora.

En el plazo de 15 días a partir del día siguiente a la formalización del contrato:

- Respecto al personal asignado a la prestación del servicio:
 - o Copia de los contratos suscritos
 - o Expresión individualizada de sus jornadas laborales, con número de horas diarias y semanales



- Categoría profesional

En el plazo máximo de un mes a partir del día siguiente a la formalización del contrato deben acreditar el cumplimiento de las siguientes obligaciones

- En materia de Seguridad y Salud
 - Evaluación de riesgos y planificación de la actividad preventiva correspondiente a la actividad contratada
 - Formación e información en materia preventiva a las personas contratadas para la ejecución del contrato
 - Justificante de entrega de equipos de protección individual que, en su caso, fueran necesarios.
 - Plan de autoprotección según lo recogido en el Decreto 227/2010 de 2 de noviembre por el que se regulan las obligaciones de autoprotección exigibles a determinadas actividades, centros o establecimientos para hacer frente a situaciones de emergencia. Dicho plan se ha de inscribir en el Registro General de Planes de Autoprotección de Euskadi.
- Inventario que describa pormenorizadamente la situación del bien cedido y el equipamiento con el que se dota

Toda la documentación contemplada en el presente apartado deberá ser firmada por persona con poder suficiente de la entidad adjudicataria que deberá ser acreditado y en la antefirma deberá figurar el nombre, apellidos y cargo del firmante

La falta de cualquiera de los requisitos mencionados invalidará cualquier documentación remitida por la entidad adjudicataria.

Los documentos deberán presentarse originales o mediante copias de los mismos que tengan carácter de auténticas conforme a la legislación vigente.

10. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Además de las obligaciones generales contenidas en el artículo 280 del RDL 3/2011 de 14 de noviembre, de Contratos del Sector Público y las contenidas en el Pliego de Condiciones Administrativas y en el presente Pliego, la entidad adjudicataria estará sujeta al cumplimiento de las siguientes obligaciones particulares:

- Con carácter previo a la puesta en funcionamiento del servicio, la entidad adjudicataria deberá aportar el proyecto de Reglamento de Régimen Interno que deberá tener en cuenta lo establecido en la Carta de derechos y obligaciones de las personas usuarias/profesionales de los servicios sociales de la CAPV y contará como mínimo con:
 - Normas de funcionamiento
 - Régimen de faltas y sanciones
 - Derechos y deberes de las personas usuarias
 - Procedimiento de quejas y sugerencias
- Ejecutar el proyecto adjudicado conforme a las condiciones de este pliego técnico, al proyecto presentado y a las directrices del IFBS



- La entidad adjudicataria garantizará la logística necesaria, tanto a nivel material como humano, para cubrir las intervenciones propuestas, las posibles bajas y ausencias que se produzcan, manteniendo la capacidad técnica y funciones de la persona sustituida
- Deberá respetar escrupulosamente los derechos individuales de las personas usuarias del servicio con especial referencia al derecho a la intimidad, libertad de expresión, trato correcto, derecho al secreto profesional de los datos de su historial clínico y social .
- La empresa adjudicataria se comprometerá a arbitrar los medios necesarios para garantizar el derecho de las personas acompañadas a ser atendidas en cualquiera de las lenguas oficiales de la CAPV
- La entidad adjudicataria se obliga a someterse a las actuaciones de fiscalización que realice la Administración Foral permitiendo la inspección de las viviendas y de la documentación relacionada con las mismas y su funcionamiento
- Mantener una coordinación fluida y continuada con el Área de Intervención Social del IFBS
- La empresa adjudicataria no podrá suspender la actividad del servicio a no ser por causas de fuerza mayor o de forma motivada con autorización del IFBS
- Disponer de un Plan de Autoprotección

En lo referido a los recursos humanos, la entidad adjudicataria adquiere las siguientes obligaciones

- Contratar por su cuenta y cargo exclusivamente el personal, no teniendo ni la Diputación Foral de Álava ni el IFBS relación jurídica alguna con el personal al servicio de la entidad adjudicataria durante el plazo de vigencia del contrato objeto de este pliego ni al término del mismo, no pudiendo subcontratar en todo ni en parte a otra entidad la prestación del servicio
- Responsabilizarse de seleccionar y contratar a las o los profesionales indicados para el desarrollo de las actuaciones de intervención, en función de las características de cada caso objeto de intervención así como de las acciones a realizar. En aquellos casos en que exista causa motivada se podrá acordar cambio de tales profesionales.
- Garantizar la estabilidad del equipo profesional asignado a la prestación del servicio
- Responsabilizarse de la preparación, supervisión y actualización de su personal en atención a la especificidad del servicio
- Cuando vaya a producirse la finalización del contrato, a petición del Área de Contratación y Régimen Jurídico del IFBS y en cumplimiento con lo dispuesto en el art 120 TRLCSP la empresa adjudicataria del servicio estará obligada a proporcionar cuanta información se le requiera sobre las condiciones de los contratos de trabajo del personal para la prestación del servicio.
- Ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a toda la empresa. En particular asumirá la negociación y pago de salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de personal en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre las partes empleada y empleadora
- Velar para que el personal adscrito a la ejecución del contrato desarrolle su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto a la actividad delimitada en los pliegos objeto del contrato.

